



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Tres de mayo de dos mil veintiuno.

Al despacho proceso de DIVORCIO promovido de mutuo acuerdo con el fin de decidir acerca de su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos, por encontrarse conforme a derecho, se DISPONE:

Admítase la demanda de *Divorcio* promovida de mutuo acuerdo por los señores STEPHANIA ESPINOSA GARCIA y LUIS CARLOS TAMARA BARON mediante apoderado.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Tramítese por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, señalado en el artículo 577 y S.S. del C.G.P.

Concédase amparo de pobreza en favor de los demandantes.

Téngase a la Doctora SOL MILENA MONTES DE OCCA MACHADO, como apoderada judicial de los demandantes, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

Luz M.P.